

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 012-2022-OCI/5304-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE LIMA

**ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA
OBRA: “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA VIAL – PAQUETE 3R – ANCASH, TRAMO:
EMPALME PE – 16 (DV. OCROS) – TICLLOS – CORPANQUI –
CAJAMARQUILLA – TACRA – OCROS - RINCONADA - HUANCHAY -
HUAYLILLAS GRANDE (EMPALME PE -16A) (L= 138.15 KM)”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 02 AL 06 DE MAYO DE 2022**

TOMO I DE I

LIMA, 16 DE MAYO DE 2022

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 012-2022-OCI/5304-SCC

**ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL – PAQUETE 3R –
ANCASH, TRAMO: EMPALME PE – 16 (DV. OCROS) – TICLLOS – CORPANQUI –
CAJAMARQUILLA – TACRA – OCROS - RINCONADA - HUANCHAY - HUAYLILLAS GRANDE
(EMPALME PE -16A) (L= 138.15 KM)”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE.....	6
VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL.....	6
VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	6
IX. CONCLUSIONES	7
X. RECOMENDACIÓN	8
APÉNDICES	

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE **N° 012-2022-OCI/5304-SCC**

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL – PAQUETE 3R –
ANCASH, TRAMO: EMPALME PE – 16 (DV. OCROS) – TICLLOS – CORPANQUI –
CAJAMARQUILLA – TACRA – OCROS - RINCONADA - HUANCHAY - HUAYLILLAS
GRANDE (EMPALME PE -16A) (L= 138.15 KM)”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante memorando n.° 0585-2018-MTC/06 de 14 de setiembre de 2018¹, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5304-2022-009, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la contratación para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: “Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial – Paquete 3R – Ancash, Tramo: Empalme PE – 16 (Dv. Ocros) – Ticllos – Corpanqui – Cajamarquilla – Tacra – Ocros - Rinconada - Huanchay - Huaylillas Grande (Empalme PE -16A) (L= 138.15 Km)”, cumple con el procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios y las normas de contrataciones del estado.

2.2 Objetivo específico

- Determinar si la liquidación del contrato de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra está debidamente sustentada con la documentación técnica y legal y cumple con los mecanismos previstos, documentos contractuales y demás normativas aplicables.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó a la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: “Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial – Paquete 3R – Ancash, Tramo: Empalme PE – 16 (Dv. Ocros) – Ticllos – Corpanqui – Cajamarquilla – Tacra – Ocros - Rinconada - Huanchay - Huaylillas Grande (Empalme PE -16A) (L= 138.15 Km)”, e incluye el detalle de la evaluación de su último hito de control n.° 14: “Liquidación del contrato de elaboración del Expediente Técnico y ejecución de obra”, que ha sido ejecutado del 02 al 06 de mayo de 2022, en el distrito, provincia y región de Lima.

¹ Con memorando n.° 00212-2022-MTC/06 de 14 de marzo de 2022 se comunicó al titular del MTC, el cambio del jefe de la Comisión de Control.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

Como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 041-2018-MTC, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió el contrato n.° 015-2019-MTC/10 de 4 de febrero de 2019 con el Consorcio Vial Perú², por el importe de S/ 69 331 713,01, para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial paquete 3R – Ancash – tramo: Empalme PE – 16 (Dv. Ocros) – Ticllos – Corpanqui – Cajamarquilla – Tacra – Ocros – Rinconada – Huanchay – Huaylillas Grande (Empalme PE-16A) (L=138.15 km)".

La presente contratación comprende dos (2) etapas:

- **Etapla 1:** Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial Paquete 3R: Tramo: Empalme PE -16 (DV. Ocros) - Ticllos – Corpanqui - Cajamarquilla- Tacra -Ocros – Rinconada - Huanchay - Huaylillas Grande (Empalme PE-16A) (L: 138.15 KM), departamento de Ancash", por un monto de S/ 1 890 065,89 y un plazo previsto de 150 días calendario.
- **Etapla 2:** Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial Paquete 3R: Tramo: Empalme PE -16 (DV. Ocros) -Ticllos – Corpanqui – Cajamarquilla - Tacra – Ocros - Rinconada - Huanchay - Huaylillas Grande (Empalme PE-16A) (L= 138.15 KM), departamento de Ancash", por un monto de S/ 67 441 647,12 y un plazo previsto de 360 días calendario.

Al respecto, la fecha de inicio de la ejecución contractual fue el 16 de febrero de 2019.

Es de señalar que, el desarrollo del expediente técnico a cargo del contratista comprende tres (3) entregables, según los informes de avance y plazos siguientes:

Cuadro n.° 1
Informes de avance y plazos de presentación a cargo del contratista

Informe de avance	Plazo de presentación
n.° 01	75 días calendario de iniciado el servicio
n.° 02	45 días calendario de aprobado el informe n.° 1
n.° 03 - Informe Final	30 días calendario de aprobado el informe n.° 2

Fuente: Numeral 2.7 "Informes a presentar por el contratista", consignado en los Términos de Referencia.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente OCI/MTC

De la elaboración del Expediente Técnico

a) Informe de avance n.° 01 (1er. Entregable)

Sobre el particular, el informe de avance n.° 1 del expediente técnico fue presentado por el contratista con carta n.° 012-2019 CONSORCIO VIAL PERÚ de 3 de junio de 2019 al Consorcio Vial Chachapoyas³, en calidad de supervisor, quien otorgó su conformidad a través de la carta n.° 007-2019.CVCH.JS de 13 de junio de 2019.

Asimismo, el 9 de agosto del 2019, a través del oficio n.° 3913-2019-MTC/19 y oficio n.° 3914-2019-MTC/19, la Entidad notificó, a los representantes legales comunes del contratista y de la supervisión, respectivamente, el informe n.° 881-2019-MTC/19.EERCC/CG de la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCC, haciéndoles saber sobre

² Conformado por la empresa China Railway Eryuan Engineering Group CO.LTD y China Railway n.° 10 Engineering Group CO.LTD Sucursal.

³ El consorcio Vial Chachapoyas, conformado por las empresas Alpha Consult S.A. y Promoción y Gestión Promogest S.A.C., ejerce la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra a través del contrato n.° 150-2018-MTC/10 de 3 de diciembre de 2018.

la conformidad administrativa del Informe de Avance n.° 01 correspondiente al Primer Entregable de la Etapa 1 de la obra, estableciéndose con ello la fecha contractual de inicio del periodo del informe de avance n.° 02 (2do. Entregable), fijado para el 10 de agosto del 2019.

b) Del Informe de Avance n.° 02 (2do. Entregable)

De igual manera, mediante carta n.° 032-2019 CONSORCIO VIAL PERÚ, de 23 de setiembre de 2019, el consorcio Vial Perú presentó a la supervisión el informe de avance n.° 02. Con carta n.° 45-2019-CVCH-JS de 13 de octubre de 2019, la supervisión remitió al contratista los informes de revisión por cada especialista de su equipo, indicándole que su informe de avance n.° 2 se encuentra observado en las especialidades de topografía, trazo y diseño vial; además, de las especialidades de suelos y pavimentos. Asimismo, con carta n.° 46-2019-CVCH-JS de 13 de octubre de 2019, la supervisión informó al monitor del EERCC que notificó al contratista las observaciones formuladas por el equipo de especialistas.

Sobre el particular, el 10 de marzo del 2020, a través del oficio n.° 327-2020-MTC/19.EERCC/CG y oficio n.° 328-2020-MTC/19.EERCC/CG, la Entidad notificó a los representantes legales comunes del contratista y de la supervisión, respectivamente, el informe n.° 224-2020-MTC/19.EERCC/CC de la Coordinación de Carreteras del EERCC, haciéndoles saber sobre la conformidad administrativa del informe de avance n.° 02 correspondiente al Segundo Entregable de la Etapa I de la obra, estableciéndose con ello la fecha contractual de inicio del periodo del informe n.° 03 - Final (3er. Entregable), fijado para el 11 de marzo del 2020.

c) Informe de avance n.° 03 – Final (3er. Entregable)

Mediante la carta n.° 005-2020-CVCH-J.S de 30 de setiembre del 2020, la supervisión alcanzó a la Entidad, el Expediente Técnico Definitivo de la obra, previa revisión y opinión de conformidad, recomendando su aprobación a través de la resolución directoral correspondiente.

Asimismo, mediante el informe n.° 025-2020-MTC/19.EERCC-FAFS de 30 de setiembre del 2020, el Ing. Monitor, Fermín Alberto Fernández Susanibar, alcanzó a la Coordinación de Carreteras, el Expediente Técnico Definitivo de la obra, encontrándola conforme y recomendando su aprobación correspondiente;

De lo expuesto, mediante informe n.° 0651 -2020-MTC/19.EERCC/CC de fecha 30 de setiembre de 2020, la Coordinación de Carreteras del EERCC, recomendó la aprobación del Expediente Técnico Definitivo de la Obra "Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial - Paquete 3R; Tramo: Empalme PE-16 (DV. Ocros) -Ticlos -Corpanqui – Cajamarquilla – Tacra – Ocros – Rinconada – Huanchay - Huaylillas Grande (Empalme PE-16A) (L= 738.512km)".

Es así que, mediante Resolución Directoral n.° 040-2020-MTC/19 de 30 de setiembre de 2020 se aprueba administrativamente el Expediente Técnico de la referida obra.

Es de señalar que, el Expediente Técnico Definitivo de la obra considera la intervención de 138,512 km del tramo localizado entre las provincias de Ocros y Bolognesi del departamento de Ancash, a nivel de tratamiento superficial doble, el cual se proyectó su colocación sobre un suelo estabilizado con producto químico; asimismo, el mejoramiento de la infraestructura considera obras de arte y drenaje como alcantarillas TMC de 36" y 48" de diámetro, alcantarillas de marco de concreto, badén de concreto con emboquillado, muros de concreto ciclópeo, muro de concreto armado, cuneta triangular revestida, así como considera mantenimiento de puentes; por otro lado, también considera la señalización y seguridad

vial, el programa de cierre de la obra, el sub programa de señalización ambiental, y el programa de monitoreo.

Cuadro n.º 2
Tipo de intervención

Progresiva	Longitud (km)	Ancho de vía (m)	Tipo de superficie de rodadura	Tipo de vía
0+000 - 14+000	14.000	4,00	Tratamiento superficial doble	Camino Sub Nacional
14+000 - 70+000	56.000	3,00	Tratamiento superficial doble	
70+000 - 80+000	10.000	4,00	Tratamiento superficial doble	
80+000 - 138+512	58.512	3,00	Tratamiento superficial doble	

Fuente: Expediente Técnico Definitivo

Elaborado: Comisión de Control Concurrente OCI/MTC

De la ejecución de la obra

La entrega del terreno se realizó el 13 de octubre de 2020, iniciándose el plazo contractual de la ejecución de la obra el 14 de octubre de 2020, y estableciéndose como fecha de término de obra el 8 de octubre de 2021.

Posteriormente, en atención a la solicitud realizada por el contratista mediante carta CPV n.º 002-2021 de 18 de enero de 2021, la supervisión mediante carta n.º 013-201-CVCH.PR3.JS de 26 de enero de 2021, aprobó la suspensión del plazo de ejecución de la obra, por la causal de presencia de lluvias intensas en la zona del proyecto.

Sobre el particular, mediante adenda n.º 06 al contrato n.º 015-2019-MTC/10 de fecha 27 de octubre de 2021, se formalizó la suspensión de plazo n.º 01 de la etapa 2 de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial – Paquete 3R", por causales no atribuibles a las partes, por el plazo de catorce (14) días calendario, con efectividad contractual desde el 4 al 17 de febrero de 2021 y, su prolongación por un periodo de catorce (14) días calendario adicionales desde el 18 de febrero al 3 de marzo de 2021, sin reconocimiento de gastos generales, quedando como nueva fecha de fin del plazo contractual el 5 de noviembre de 2021.

Luego de ello, teniendo en cuenta el avance acumulado al mes de enero 2021 que fue de 1,13% respecto del avance programado acumulado de 9,62% del cronograma de avance acelerado, la Entidad mediante oficio n.º 095-2021-MTC/10.10, notificado al Consorcio Vial del Perú el 30 de marzo de 2021, resolvió el contrato n.º 015-2019-MTC/10, debido a que el avance ejecutado acumulado a enero de 2021 fue menor al 80% del monto acumulado programado del calendario vigente. En consecuencia, del 22 al 24 de abril de 2021, se llevó a cabo la constatación física e inventario de la obra, suscribiéndose el acta respectiva.

Acto seguido, el contratista mediante carta CVP SP n.º 003-2021 de 6 de mayo de 2021, remitió a la entidad, la Resolución Judicial de Medida Cautelar, en la cual el Juzgado Mixto – Penal Unipersonal de la Provincia de Bongará - Jumbilla de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, de 27 de abril de 2021, concedió al Consorcio Vial del Perú la Medida Cautelar en parte, disponiendo que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mantenga la situación de hecho y derecho existente derivado del contrato n.º 015-2019-MTC/10, ordenando la suspensión de los efectos del oficio n.º 095-2021-MTC/10.10, disponiendo se continúe con la ejecución del contrato en mención; señalando además, que no se pronuncia sobre las pretensiones de no ejecución de las diversas cartas fianzas solicitadas por el contratista, toda vez que, la vigencia de las mismas ocurren como consecuencia de mantener vigente el referido contrato.

En tal sentido, el 14 de junio de 2021 se da reinicio a la ejecución de la obra, estableciéndose el término de la ejecución de la obra el 20 de enero de 2022, quedando 221 días calendarios de los 360 días del plazo de ejecución.

No obstante, mediante carta CVP SP n.° 098-2021 de 17 de diciembre de 2021, el Contratista por conducto notarial, requiere a la Entidad el cumplimiento de las obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolución del contrato n.° 015-2019-MTC/10; siendo que, mediante carta notarial CVP SP n.° 099-2021 de 21 de diciembre de 2021, el Contratista comunica a la Entidad, su decisión de resolver el contrato n.° 015-2019-MTC/10.

En consecuencia, mediante informe n.° 001-2022-MTC/19.EERCC/CC/SCT de 4 de enero de 2022, el Especialista en monitoreo y seguimiento del paquete 3R (en adelante, Monitor) y el Especialista técnico contractual del EERCC, discrepan sobre la resolución de Contrato comunicado por el Consorcio Vial Perú, señalando que la entidad no incumplió con sus obligaciones contractuales señaladas por el contratista; muy por el contrario, ante el incumplimiento de obligaciones contractuales y el atraso injustificado incurrido por el Contratista, se enmarcan como situación irreversible de cumplimiento por el cual resulta definitivamente imposible continuar con el contrato; en consecuencia, correspondería la resolución de contrato n.° 015-2019-MTC/10.

Asimismo, mediante carta n.° 003-2022.CVCH.P3R.OL de fecha 4 de enero de 2022, el Supervisor se pronunció respecto a la resolución de contrato comunicada por el Contratista, concluyendo que no es una causal válida y que sustenta su causal sobre afirmaciones falsas sin sustento, y que por el contrario al haber tomado conocimiento de haber alcanzado las penalidades máximas de su contrato, por los incumplimientos, y además, por verse expuesto a una inminente resolución de contrato por parte de la Entidad, habría tomado de pretexto la no asistencia a obra por parte del jefe de supervisión por problemas de salud, para proceder a resolver el contrato n.° 015-2019-MTC/10.

Igualmente, mediante carta n.° 005-2022.CVCH.P3R.OL de 7 de enero de 2022, sustentado en el informe n.° 002-2022-CVCH/JS.GSL elaborado por su Jefe de Supervisión, el Supervisor se pronuncia sobre la causal invocada por el Contratista para resolver el contrato n.° 015-2019-MTC/10, y en la cual rechazan las afirmaciones del contratista, señalando que la falta de frentes de trabajo y falta de comunicación por parte del Contratista, no permitía una adecuada programación de los recursos de la supervisión, los cuales han estado a disposición de la obra cuando era requerida.

Es así que, mediante carta n.° 0023-2022-MTC/10 de fecha 25 de enero de 2022, la Entidad comunicó al Contratista Consorcio Vial Perú, su decisión de resolver el contrato n.° 015-2019-MTC/10, por la causal de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En tal sentido, habiéndose producido la resolución de contrato por ambas partes, la Entidad a través de la Procuraduría Pública del MTC activó el proceso de solución de controversias, siendo que mediante memorando n.° 2097-2022-MTC/07 de 24 de marzo de 2021 la Procuraduría Pública del MTC, pone de conocimiento al Coordinador General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios la Comunicación n.° 1 de fecha 22 de marzo del 2022, en la cual se informó la admisión a trámite de la solicitud de arbitraje presentada por la Entidad.

A este respecto y de los antecedentes descritos en los párrafos precedentes, se advierte un proceso arbitral en curso pendiente de ser resuelto, por lo que la liquidación del contrato n.° 015-2019-MTC/10 se encuentra pendiente de elaboración.

Los datos principales del proyecto, se resume en el **Apéndice n.° 3** Ficha Técnica, adjunto al presente informe.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación vinculada al hito de control n.º 14 “Liquidación del contrato de elaboración del Expediente Técnico y ejecución de obra” no se han identificado situaciones adversas que afecten o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial – Paquete 3R – Ancash, Tramo: Empalme PE – 16 (Dv. Ocros) – Ticllos – Corpanqui – Cajamarquilla – Tacra – Ocros - Rinconada - Huanchay - Huaylillas Grande (Empalme PE -16A) (L= 138.15 Km)”.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al último hito de control n.º 14 “Liquidación del contrato de elaboración del Expediente Técnico y ejecución de obra”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL.

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la comisión de control no ha emitido el reporte de avance de situaciones adversas.

VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

1. Informe de Hito de Control n.º 046-2020-OCI/5304-SCC (Hito de control n.º 8)

- a. Partidas a ser ejecutadas en la obra con precios unitarios y metrados que no tienen sustento aprobados por la entidad, pueden afectar su costo en S/. 4 573 068,80.

2. Informe de Hito de Control n.º 053-2020-OCI/5304-SCC (Hito de control n.º 9)

- a. Ausencia de especialistas en suelos y pavimentos; topografía, trazo y diseño, y experiencia no acreditada fehacientemente del especialista en metrados, costos y valorizaciones, no fue advertida por la supervisión y monitor lo que puede afectar la aplicación de penalidades y la calidad de los trabajos ejecutados.

3. Informe de Hito de Control n.º 006-2021-OCI/5304-SCC (Hito de control n.º 10)

- a. Supervisión de la obra calculó penalidades por ausencia de personal clave del contratista no acorde a las bases y contrato vigente, lo que podía afectar su aplicación en perjuicio de la entidad.

4. Informe de Hito de Control n.º 010-2021-OCI/5304-SCC (Hito de control n.º 11)

- a. Ejecución de obra se encuentra atrasada con relación al calendario reprogramado vigente por quinto mes consecutivo sin que la entidad haya accionado habiendo otorgado adelantos directo y por materiales por un monto de s/16 366 976,65 sin IGV, afectando su culminación en el plazo previsto y por ende su puesta en funcionamiento en perjuicio de los usuarios.

- b. Durante la ejecución de la obra en el mes de febrero de 2021, el especialista en seguridad vial y señalización del contratista, no cuenta con habilitación para ejercer la profesión de ingeniería, situación que afecta el cumplimiento de su participación acorde a las condiciones contractuales y la normativa vigente.

5. Informe de Hito de Control n.° 030-2021-OCI/5304-SCC (Hito de control n.° 12)

- a. Contratista ejecutor de la obra no cuenta con la totalidad del personal clave ni con el equipo mecánico requerido contractualmente para su ejecución, situación que afecta la calidad y culminación de la obra, y estaría sujeto a penalidades por S/. 247 250,00 hasta el 6 de julio de 2021.

6. Informe de Hito de Control n.° 042-2021-OCI/5304-SCC (Hito de control n.° 13)

- a. Desde el reinicio del plazo de ejecución, la obra continúa atrasada con relación al calendario reprogramado vigente con un avance acumulado al mes de agosto 2021 de 2,08%, habiendo otorgado adelantos directo y por materiales por un monto de S/ 18 573 397,09 con IGV, afectando su culminación en el plazo previsto y por ende su puesta en funcionamiento en perjuicio de los usuarios.

Asimismo, en **Apéndice n.° 2**, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

IX. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.° 14 "Liquidación del contrato de elaboración del Expediente Técnico y ejecución de obra", no se han identificado situaciones adversas que afecten o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial – Paquete 3R – Ancash, Tramo: Empalme PE – 16 (Dv. Ocros) – Ticllos – Corpanqui – Cajamarquilla – Tacra – Ocros - Rinconada - Huanchay - Huaylillas Grande (Empalme PE -16A) (L= 138.15 Km)".
2. Subsisten situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control, detalladas en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales la entidad no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que durante el servicio de Control Concurrente al hito de control n.° 14 “Liquidación del contrato de elaboración del Expediente Técnico y ejecución de obra”, no se ha advertido la existencia de situaciones adversas que afecten o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.

Lima, 16 de mayo de 2022.

Carlos Elías Chumbiriza Tapia
Supervisor de Comisión de Control

Ana Patricia Álvarez Giraldo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

APÉNDICE n.º 1

**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL
CONCURRENTE**

Nº	Documento
1	Ayuda memoria del paquete 3R – Áncash actualizado al 24 de marzo de 2022.
2	Expediente Técnico Definitivo aprobado mediante Resolución Directoral n.º 040-2020-MTC/19.
3	Adenda 6 al contrato de ejecución.
4	Memorando n.º 2097-2022-MTC/07.
5	Informe n.º 005-2022-MTC/19.EERCC/CC/SCT del Subcoordinador Técnico de Carreteras del Equipo especial de Reconstrucción con Cambios.
6	Informe Legal n.º 011-2022-MTC/19.EERCC/CC/SCT de 27 de enero de 2022.
7	Oficio n.º 095-2021-MTC/10.10 (Carta de resolución del Contrato n.º 015-2019-MTC).

APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 2: Estudio de Mercado

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN ALGUNOS CASOS, NO INCLUYEN LA TOTALIDAD DE LAS ABSOLUCIONES TÉCNICAS Y EN OTROS CASOS PRESENTAN INCONSISTENCIAS EN SU CONTENIDO; ASÍ TAMBIÉN, LAS ABSOLUCIONES DE CONSULTAS NO SEÑALAN EL NIVEL DE ACEPTACIÓN, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL Y LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Memorándum n.º 2433-2018-MTC/14 de 26 de noviembre de 2018	Con memorándum n.º 2433-2018-MTC/14 de 26 de noviembre de 2018, el Director General de la Dirección de Caminos y Ferrocarriles del MTC remitió el informe n.º 452-2018-MTC/14.-EERCC/.CG de 22 de noviembre de 2018, mediante el cual el Coordinador de Carreteras Subnacionales del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios de la Dirección General de Caminos del MTC señala que efectuada la revisión y evaluación de las inconsistencias advertidas en el informe de control concurrente n.º 010-2018-OCI/5304-CC, el coordinador de Carreteras Subnacionales procedió a adecuar los términos de referencia según lo revelado en la situación adversa. Por consiguiente, la entidad modificó los términos de referencia que fueron utilizadas por el Comité de Selección en las Bases Administrativas, subsanando las situaciones adversas comunicadas por el OCI en el Informe de Control Concurrente n.º 009-2018-OCI/5304-CC, dándose por atendido los hechos observados en el citado informe.	Corregida

Informe de Hito de Control n.° 4-A: Perfeccionamiento del contrato

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADMITIÓ, EVALUÓ Y OTORGÓ LA BUENA PRO A CONSORCIO DE EMPRESAS EXTRANJERAS, SIN EXIGIR LA LEGALIZACIÓN O APOSTILLA EN LOS CONTRATOS QUE ACREDITAN SU EXPERIENCIA, IMPACTANDO NEGATIVAMENTE EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN AL NO ENCONTRARSE RESPALDADO CON DOCUMENTOS VÁLIDOS.	Informe n.° 197-2019-MTC/10.02	Mediante Informe n.° 197-2019-MTC/10.02 la OGA responde que la normativa de la Reconstrucción con Cambios; así como las bases estándar aprobadas por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, no establecen mayores formalidades para la acreditación del postor, como por ejemplo la legalización o apostilla en los contratos que se presenten para la evaluación técnica. Por lo que, al solicitar requisitos que la norma no establece se estaría vulnerando los principios de legalidad y de eficacia y de eficiencia. Al respecto, mediante Informe n.° 002-2019-CS-GSCP-PCPE N.° 041-2018-MTC de 4 de febrero de 2019 que se adjunta al informe citado, emitido por la OGA, el presidente del comité de selección señala a la directora de la OGA que sin perjuicio de la respuesta otorgada por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios se solicita tenga a bien tomar conocimiento de los documentos controvertidos para su inmediata fiscalización. Sobre el particular, es de señalar que el D.S. N.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios no regula el procedimiento para la evaluación de los documentos presentados por entidades extranjeras durante el procedimiento de selección, siendo que la Primera Disposición Complementaria Final establece que: <i>"De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo n.° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente reglamento, es de aplicación supletoria la Ley n.° 30225. Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y sus modificatorias"</i>. En tal sentido, el OCI procedió a realizar la consulta al OSCE por ser de su competencia, quien resolvió que: <i>"(...) si debe presentarse documentos públicos y privados extendidos en el exterior, para que tengan validez en el Perú, también con las formalidades respectivas"</i>, lo cual se complementa con el Reglamento Consular del Perú,	Corregida

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 012-2022-OCI/5304-SCC

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			aprobado con D.S. n.° 076-2005-RE. No obstante, la entidad decidió a cuenta y riesgo mantener su posición respecto a no exigir los documentos apostillados durante la etapa de evaluación de ofertas. Sin perjuicio de ello, la OGA realizó la fiscalización posterior durante el perfeccionamiento del contrato, evidenciándose que el postor ganador si presenta en esta etapa los documentos con la correspondiente LEGALIZACIÓN efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, extinguiéndose con ello el impacto negativo en el proceso de contratación, toda vez que no se encontraba respaldado con documentos válidos. Por consiguiente, si bien la respuesta ofrecida no enerva la situación adversa, ésta se da por atendida en su totalidad, toda vez que la misma ya no cuenta con un efecto real ni potencial, debido a que durante la etapa de perfeccionamiento de contrato se coberturó el riesgo que los documentos presentados por el postor extranjero sean no válidos.	

Informe de Hito de Control n.º 6: Revisión del informe de avance n.º 1 del Expediente Técnico.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	EN LA ETAPA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EL CONTRATISTA ACREDITÓ AL JEFE DE ESTUDIOS Y AL ESPECIALISTA AMBIENTAL, QUIENES, DURANTE EL PERIODO DE SU PARTICIPACIÓN EFECTIVA SEGÚN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL PLAN DE TRABAJO A LA FECHA, NO CUENTAN CON HABILITACIÓN PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE INGENIERÍA.	Memorando n.º 5274-2019-MTC/19 de 23 de septiembre de 2019.	Mediante Memorando n.º 5274-2019-MTC/19 de 23 de septiembre de 2019, la funcionaria responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones emitidas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remitió el Informe n.º 1099-2019-MTC/19.EERCC/CG de 23 de septiembre de 2019, elaborado por la Coordinación de Puentes del referido Equipo Especial; con el detalle de las acciones realizadas sobre la situación adversa, señalando lo siguiente: <i>"Con Carta N° 009-2021.CVCH.JS (E-141304-2019), el supervisor del servicio, consorcio vial Chachapoyas, remite los certificados de habilidad del personal profesional acreditado para la elaboración del Informe de Avance N° 01. El Especialista de Monitoreo y Seguimiento ha comunicado por medio de correo electrónico que el especialista ambiental inicia su participación con el tercer entregable. Con la presentación de los certificados de habilidad correspondientes al contratista conservador, se ha superado la situación adversa señalada, lo que debe de comunicarse al OCI-MTC"</i> Considerando las acciones realizadas por la entidad, la situación adversa comunicada ha sido corregida.	Corregida
2	LA SUPERVISIÓN CON CONOCIMIENTO DEL ESPECIALISTA DE INTERVENCIONES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL PAQUETE 3R HABRÍAN OTORGADO AL CONTRATISTA PLAZO PARA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DEL INFORME DE AVANCE 01, NO OBSTANTE TRATARSE DE INCUMPLIMIENTOS MANIFIESTOS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y A LAS CONDICIONES DE CONTRATO.	Memorando n.º 5274-2019-MTC/19 de 23 de septiembre de 2019.	Mediante Memorando n.º 5274-2019-MTC/19 de 23 de septiembre de 2019, la funcionaria responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones emitidas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remitió el Informe n.º 1099-2019-MTC/19.EERCC/CG de 23 de septiembre de 2019, elaborado por la Coordinación de Puentes del referido Equipo Especial; con el detalle de las acciones realizadas sobre la situación adversa, señalando lo siguiente: <i>"Con Informe N° 022-2019-MTC/19.EERCC-FAFS, de fecha 09.09.2019, el especialista en Monitoreo y Seguimiento, Ing. Fermín Alberto Fernández Susanibar, emite opinión sobre la penalidad aplicada al contratista Consorcio Vial Perú, por presentar fuera de plazo el Informe de Avance N° 01. De este informe se extrae las</i>	Corregida

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 012-2022-OCI/5304-SCC

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			siguientes conclusiones: - La penalidad que corresponde aplicar se encuentra tipificado en la cláusula décimo sexta del contrato: "Otras Penalidades, supuesto 6: "por presentar cualquiera de los informes y/o entregables fuera del plazo establecido". - El plazo para la presentación del Informe de Avance N° 01 venció el 01.05.2019 y fue presentado de manera completa el 03.06.2019, haciendo un total de 33 días calendario de atraso, sujeto a penalidad. - Se recomienda que la Oficina General de Administración determine y cuantifique la penalidad que corresponda aplicar, dejando sin efecto el cálculo que formaba parte del Informe N° 016-2019-MTC/19.EERCC-FAFS. Con Memorando N° 5134-2019-MTC/19, de fecha 17.09.2019, el EERCC remite la valorización N° 01 del contratista Consorcio Vial Perú a la Oficina General de Administración, adjuntando el Informe N° 1085-2019-MTC/19.EERCC/CG recomendando la aplicación de la penalidad por el atraso en la presentación del Informe de Avance N° 01." En tal sentido, considerando las acciones realizadas por la Entidad para superar la situación adversa comunicada se considera corregida, quedando pendiente hacer efectivo las penalidades respectivas en la Oficina General de Administración del MTC.	

Informe de Hito de Control n.º 7: Conformidad del Informe de Avance N° 02 del Expediente Técnico

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	EL "INFORME DE AVANCE N° 2 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO", QUE CUENTA CON LA CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD, NO PLANTEA MURO DE CONTENCIÓN DE LA CALZADA EN UN TRAMO DE LA CARRETERA QUE PRESENTA EROSIÓN DE LA PLATAFORMA Y REDUCE EL ANCHO DE LA MISMA, HECHO QUE PUEDE OCASIONAR QUE SE APRUEBE EL EXPEDIENTE CON LA DEFICIENCIA INDICADA, LO CUAL IMPACTARÍA NEGATIVAMENTE EN LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.	Informe n.º 010-2020-MTC/19.EERCC-FAFS de 17 de julio de 2020. DEPT (remitido mediante correo electrónico de 28 de marzo de 2022).	La Entidad mediante Informe N° 010 -2020-MTC/19.EERCC-FAFS de 17 de julio de 2020, comunicó las acciones correctivas y preventivas implementadas, en la cual señala lo siguiente: “(…) Al respecto, revisando las secciones transversales de la carretera se observa que desde la progresiva 34+100 al Km. 34+130 se van a efectuar ensanches en la plataforma por lo que ya no sería necesario la proyección de un muro de sostenimiento (se alcanza las secciones transversales de la vía del Km. 30 al Km. 40); asimismo a fin de mitigar la erosión de la plataforma debido a la presencia de un curso de agua en la progresiva cuestionada, se ha mejorado el sistema de drenaje de la vía planteando la construcción de una alcantarilla TMC de 36” de diámetro en la progresiva Km. 34+253 (reemplazo) y la construcción de una Alcantarilla de Alivio de TMC de 36” de diámetro en la progresiva Km. 34+020. (Se adjunta cuadros respectivos de relación de alcantarillas). (…)” Sobre el particular, de la revisión a las secciones transversales del km 34+100 al Km. 34+130 contenidas en el DEPT, alcanzada mediante correo electrónico de 28 de marzo de 2022, se observa que se ha proyectado trabajos de corte a fin de ensanchar la plataforma; asimismo, se ha verificado que en el km 33+280 y km 34+253 se ha previsto la colocación de alcantarillas TMC de 36” de diámetro. En tal sentido, considerando las acciones comunicadas por la Entidad, dicha situación adversa se considera “Corregida”.	Corregida
2	EL "INFORME DE AVANCE N° 2 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO", QUE CUENTA CON LA CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD, PROYECTA LA UBICACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE N° 10 EN EL KM 17+130, CONTRAVINIENDO LAS NORMAS AMBIENTALES Y DE CARRETERAS, LO CUAL PUEDE OCASIONAR QUE EL EXPEDIENTE SE APRUEBE CON LA DEFICIENCIA INDICADA.	Informe n.º 010 -2020-MTC/19.EERCC-FAFS de 17 de julio de 2020.	La Entidad mediante Informe n.º 010 -2020-MTC/19.EERCC-FAFS de 17 de julio de 2020, comunicó las acciones correctivas y preventivas implementadas, en la cual señala lo siguiente: “(…) Al respecto, es de indicar que en la fecha que se apersonó la comisión de control de la Entidad, el Contratista no disponía, a la mano, de toda la información disponible, donde se ha revisado la ubicación del botadero en cuestión, aclarando que este se ubica en el Km. 17+120, lado derecho de la carretera; es decir, en los taludes de corte de la carretera y no en la ubicación	Corregida

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 012-2022-OCI/5304-SCC

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			<i>que indica la comisión de control. El espacio corresponde a una zona donde se ha extraído material dejando una playa aprovechable para un DME, tal como se observa en la fotografía de la ficha de caracterización de dicho botadero que se adjunta a la presente. (...)”</i> Sobre el particular, de la revisión al informe de “Medidas de Control y Mitigación Ambiental” del DEPT, remitido mediante correo electrónico de 28 de marzo de 2022, se observa que en el referido tramo se ha proyectado la utilización del DME n.º 10 el mismo que se encuentra ubicado en el km 17+120, lado derecho. En tal sentido, considerando las acciones comunicadas por la Entidad, dicha situación adversa se considera “Corregida”.	

Informe de Hito de Control n.º 8: Inicio de la Fase de Ejecución de la Obra

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	PARTIDAS A SER EJECUTADAS EN LA OBRA CON PRECIOS UNITARIOS Y METRADOS QUE NO TIENEN SUSTENTO APROBADOS POR LA ENTIDAD, PUEDEN AFECTAR SU COSTO EN S/. 4 573 068,80.	Informe n.º 203-2020-MTC/19.EERCC/CC de 16 de abril de 2021	La Entidad mediante memorando n.º 325-2021-MTC/19EERC/CG de 20 de abril de 2021, remitió el Informe n.º 203-2020-MTC/19.EERCC/CC de 16 de abril de 2021, mediante el cual comunicó las acciones correctivas y preventivas implementadas respecto a la situación adversa comunicada en el informe de hito de control n.º 046-2020-OCI/5304-SCC, en el cual señala lo siguiente: <i>"(...) Al respecto, indicamos las medidas adoptadas:</i> 4.1.3 Mediante Carta N°014-2021-MTC-EERCC/JLEG-MAGR-P3R de fecha 24 de marzo de 2021, la Especialista en Monitoreo y Seguimiento del EERCC, remitió al Supervisor de Obra el Informe del control concurrente a fin de que emita su pronunciamiento respectivo. 4.1.4 Del mismo modo, mediante Carta N°015-2021-MTC-EERCC/JLEG-MAGR-P3R de fecha 24 de marzo de 2021, la Especialista en Monitoreo y Seguimiento del EERCC, remitió al Supervisor de Obra el Informe del control concurrente a fin de que emita su pronunciamiento respectivo. 4.1.5 La Especialista en Monitoreo y Seguimiento del EERCC, mediante Informe N° 022-2021-MTC/19.EERCC/CC/MAGQ-P3R de fecha 15.04.2021, respecto a la valoración de la situación adversa, informa que tanto el Contratista como el Supervisor de Obra no emitieron pronunciamiento. <i>Sin embargo, ante la subsistencia de la situación adversa, se procederá a adoptar las siguientes medidas correctivas: (i) Se procederá a solicitar al Especialista en Monitoreo y Seguimiento del paquete 3R y la Especialista en Costos y Valorizaciones del EERCC, el informe correspondiente a fin de proseguir con el trámite administrativo pertinente que modifique y/o precise el presupuesto de obra aprobado en la Resolución Directoral N° 040-2020-MTC/19 de fecha 30.SET.2020; (ii) Se solicitará al Especialista en Monitoreo y Seguimiento del paquete 3R y la Especialista en Costos y Valorizaciones del EERCC, el informe correspondiente a fin de cuantificar la aplicación de las penalidades en las que incurrió el Supervisor en la revisión del Expediente Técnico Definitivo; (iii) Se solicitará a la Especialista en Monitoreo y Seguimiento del paquete 3R y la Especialista en Costos y Valorizaciones del EERCC, el informe correspondiente a fin de cuantificar la aplicación de las</i>	No corregida

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 012-2022-OCI/5304-SCC

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			<i>penalidades que las que incurrió el Contratista en la elaboración del Expediente Técnico Definitivo."</i> Al respecto, mediante memorando n.° 001-2022-MTC/06.02.SCC-YGP de 22 de marzo de 2022, la comisión de control concurrente requirió, entre otros aspectos, información actualizada respecto a las acciones correctivas/preventivas relacionadas a la situación adversa comunicada en el informe de hito de control n.° 046-2022-OCI/5304-SCC; sin embargo, en atención a lo solicitado, la entidad remitió nuevamente el Informe n.° 203-2020-MTC/19.EERCC/CC, no advirtiéndose información adicional que evidencie la implementación de las acciones frente a la situación adversa identificada. En tal sentido, considerando que a la fecha de emisión del presente informe la Entidad no ha remitido información adicional que evidencie la implementación de las acciones preventivas/correctivas, la presente situación adversa se considera "No corregida" conforme a lo establecido en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de la Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.	

Informe de Hito de Control n.º 9: Avance de la Obra – Valorización N.º 02 del mes de noviembre de 2020.

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	AUSENCIA DE ESPECIALISTAS EN SUELOS Y PAVIMENTOS; TOPOGRAFÍA, TRAZO Y DISEÑO, Y EXPERIENCIA NO ACREDITADA FEHACIENTEMENTE DEL ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES, NO FUE ADVERTIDA POR LA SUPERVISIÓN Y MONITOR LO QUE PUEDE AFECTAR LA APLICACIÓN DE PENALIDADES Y LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.	Informe n.º 203-2020-MTC/19.EERCC/CC de 16 de abril de 2021	La Entidad mediante memorando n.º 325-2021-MTC/19EERC/CG de 20 de abril de 2021, remitió el Informe n.º 203-2020-MTC/19.EERCC/CC de 16 de abril de 2021, el cual comunicó las acciones correctivas y preventivas implementadas respecto a la situación adversa comunicada en el informe de hito de control N° 053-2020-OCI/5304-SCC, en el cual señala lo siguiente: “(…) 4.2.1 Mediante Carta N°014-2021-MTC-EERCC/JLEG-MAGR-P3R de fecha 24 de marzo de 2021, la Especialista en Monitoreo y Seguimiento del EERCC, remitió al Supervisor de Obra el Informe del control concurrente a fin de que emita su pronunciamiento respectivo. 4.2.2 Del mismo modo, mediante Carta N° 015-2021-MTC-EERCC/JLEG-MAGR-P3R de fecha 24 de marzo de 2021, la Especialista en Monitoreo y Seguimiento del EERCC, remitió al Supervisor de Obra el Informe del control concurrente a fin de que emita su pronunciamiento respectivo. 4.2.3 La Especialista en Monitoreo y Seguimiento del EERCC, mediante Informe N° 022-2021-TC/19.EERCC/CC/MAGQ-P3R de fecha 15.04.2021, respecto a la valoración de la situación adversa, informa que el Supervisor de Obra emitió el pronunciamiento respectivo, los mismos que no corresponden a la penalidad a aplicarse al contratista. Sin embargo, ante la subsistencia de la situación adversa, se procederá a adoptar las siguientes medidas correctivas: (i) Se procederá a solicitar al Especialista en Monitoreo y Seguimiento del paquete 3R y la Especialista en Costos y Valorizaciones del EERCC, el informe correspondiente a fin de que cuantifiquen la penalidad incurrida por el Contratista por la ausencia del especialista en Suelos y Pavimentos; y Topografía, Trazo y Diseño; las que se afectaran a las valorizaciones pendiente de pago o en la liquidación final del contrato resuelto; (ii) Se solicitará al Especialista en Monitoreo y Seguimiento del paquete 3R y la Especialista en Costos y Valorizaciones del EERCC, el informe correspondiente a fin de que cuantifiquen la penalidad incurrida por el Supervisor, por no informar la penalidad que correspondía al Contratista por la ausencia del especialista en Suelos y Pavimentos; y Topografía, Trazo y Diseño; penalidades que serán afectadas en las valorizaciones pendientes de pago; (iii) Se Solicitará al Especialista en	No corregida

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 012-2022-OCI/5304-SCC

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			Monitoreo y Seguimiento del paquete 3R y el Especialista en Costos y Valorizaciones del EERCC, el informe correspondiente a fin de que cuantifique la penalidad incurrida por el Supervisor, por remitir información sin verificar los documentos de acreditación presentados por el Contratista; y, (iv) Se solicitará al Especialista Técnico Contractual, el Informe respecto a la experiencia no acreditada fehacientemente del especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones del Contratista, a fin de remitir a la Oficina General de Administración para proseguir con los trámites administrativos pertinentes del caso según lo establecido en la normativa correspondiente. Por lo expuesto, frente a la situación adversa subsistente, el EERCC comunica las medidas correctivas a adoptarse, luego de <u>cuyos resultados finales remitiremos la implementación de las medidas correctivas. (...)</u>" (Subrayado es agregado). Al respecto, mediante memorando n.° 001-2022-MTC/06.02.SCC-YGP de 22 de marzo de 2022, la comisión de control concurrente requirió, entre otros aspectos, información actualizada respecto a las acciones correctivas/preventivas relacionadas a la situación adversa comunicada en el informe de hito de control n.° 053-2020-OCI/5304-SCC; sin embargo, en atención a lo solicitado, la entidad remitió nuevamente el Informe n.° 203-2020-MTC/19.EERCC/CC, no advirtiéndose información adicional que evidencie la implementación de las acciones frente a la situación adversa identificada. En tal sentido, considerando que a la fecha de emisión del presente informe la Entidad no ha remitido información adicional que evidencie la implementación de las acciones preventivas/correctivas, la presente situación adversa se considera "No corregida" conforme a lo establecido en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de la Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.	

Informe de Hito de Control n.° 10: Avance de la Obra – Valorización N.° 04 del mes de enero de 2021.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	SUPERVISIÓN DE LA OBRA CALCULÓ PENALIDADES POR AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA NO ACORDE A LAS BASES Y CONTRATO VIGENTE, LO QUE PODÍA AFECTAR SU APLICACIÓN EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.	Informe n.° 203-2020-MTC/19.EERCC/CC de 16 de abril de 2021.	La Entidad mediante memorando n.° 325-2021-MTC/19EERC/CG de 20 de abril de 2021, remitió el Informe n.° 203-2020-MTC/19.EERCC/CC de 16 de abril de 2021, el cual comunicó las acciones correctivas y preventivas implementadas respecto a la situación adversa identificada en el informe de hito de control N° 006-2021-OCI/5304-SCC, en el cual señala lo siguiente: “(…) 4.3.1 Mediante Informe N° 147-2021-MTC/19.EERCC/CC de fecha 16.03.2021 y Memorandum N° 205-2021-MTC/19.EERCC/CG de fecha 17.03.2021, se remitió los avances respecto a la implementación de las acciones correspondientes además de remitir el Formato N°17 – Plan de Acción. 4.3.2 Del mismo modo, mediante Carta N°015-2021-MTC-EERCC/JLEG-MAGR-P3R de fecha 24 de marzo de 2021, la Especialista en Monitoreo y Seguimiento del EERCC, remitió al Supervisor de Obra el Informe del control concurrente a fin de que emita su pronunciamiento respectivo; donde da cuenta de las comunicaciones efectuadas por el Supervisor respecto a las penalidades a aplicarse al Contratista. Sin embargo, ante la subsistencia de la situación adversa, se procederá a adoptar las siguientes medidas correctivas: (i) Se procederá a Solicitar al Especialista en Monitoreo y Seguimiento del paquete 3R y la Especialista en Costos y Valorizaciones del EERCC, el informe correspondiente a fin de que cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista por la ausencia del personal clave, las que se afectaran a las valorizaciones pendiente de pago o en la liquidación final del contrato resuelto; (ii) Se solicitará al Especialista en Monitoreo y Seguimiento del paquete 3R y la Especialista en Costos y Valorizaciones del EERCC, el informe correspondiente a fin de que cuantifique la penalidad a aplicarse al Supervisor de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia de supervisión, por remitir informar inexacta respecto a la cuantificación de la penalidad a aplicarse Contratista por la ausencia del personal clave; penalidades que serán afectadas en las valorizaciones pendientes de pago del Supervisor. Por lo expuesto, frente a la situación adversa subsistente, el EERCC comunica las medidas correctivas a adoptarse, luego de <u>cuyos resultados</u>	No corregida

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 012-2022-OCI/5304-SCC

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
		Informe n.° 147-2021-MTC/19.EERCC/CC de 16 marzo de 2021	<i>“... finales remitiremos la implementación de las medidas correctivas. (...)”</i> (Subrayado es agregado). Al respecto, mediante memorando n.° 001-2022-MTC/06.02.SCC-YGP de 22 de marzo de 2022, la comisión de control concurrente requirió, entre otros aspectos, información actualizada respecto a las acciones correctivas/preventivas relacionadas a la situación adversa comunicada en el informe de hito de control n.° 006-2021-OCI/5304-SCC. En atención a lo solicitado, la entidad remitió el memorando n.° 0205-2021-MTC/19.EERCC/CG de 17 de marzo de 2021 (el cual adjunta el informe n.° 147-2021-MTC/19.EERCC/CC de 16 marzo de 2021), de cuyo análisis, se observa que contiene acciones realizadas con fecha anterior a la del memorando n.° 325-2021-MTC/19EERC/CG de 20 de abril de 2021 descrita en los párrafos anteriores, como se observa: <i>“(...) Al respecto, el Supervisor comunica mediante cinco (05) cartas ingresadas a la Entidad con fecha 29.ENE.2021, la penalidad a causa de la ausencia del personal clave del Contratista, mencionando en cada una de ellas, los especialistas involucrados y los periodos a corresponder a cada uno.</i> <i>Ante ello, de acuerdo a las penalidades informadas por el Supervisor, que por cierto no fueron advertidas en los meses de octubre, noviembre, diciembre del 2020, periodo en que ocurrieron dichas faltas, se tomarán las siguientes acciones.</i> <i>a) Considerando que actualmente la obra se encuentra en la fase de ejecución, en base a la información comunicada por la supervisión, se va a proceder a recalcular las penalidades por ausencia del personal clave del Contratista, de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia del Contrato vigente (penalidad por ocurrencia diaria), y será remitido conjuntamente con el informe de liquidación, puesto que se encuentra en proceso de resolución de contrato.</i> <i>b) Por brindar información inexacta e inducir a error a la entidad, se procederá a aplicar penalidad a la supervisión en su liquidación del</i>	

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 012-2022-OCI/5304-SCC

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			<i>servicio, puesto que su contrato es accesorio al contrato de la ejecución de la obra.</i> <i>3.2 Por lo expuesto, con relación a la situación adversa precitada, el EERCC está en proceso de implementar las medidas preventivas al encontrarnos en evaluación y recálculo de las penalidades por ocurrencia diaria por ausencia del personal clave del contratista, en base a lo estipulado en los Términos de referencia del contrato vigente, consecuentemente se procederá a penalizar a la supervisión por dos causales, primero, por no informar a la Entidad de la ausencia de los profesionales en su momento de ocurrido los hechos y segundo por inducir a error a la Entidad por el mal cálculo de penalidades. Estas medidas de acción se incluyen en la remisión del presente Formato N° 17: del Plan de Acción."</i> En tal sentido, considerando que las acciones comunicadas por la Entidad no han subsanado la situación adversa identificada, esta se considera "No corregida" conforme a lo establecido en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de la Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.	

Informe de Hito de Control n.º 11: Avance de la Obra – Valorización N.º 05 del mes de febrero de 2021.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	EJECUCIÓN DE OBRA SE ENCUENTRA ATRASADA CON RELACIÓN AL CALENDARIO REPROGRAMADO VIGENTE POR QUINTO MES CONSECUTIVO SIN QUE LA ENTIDAD HAYA ACCIONADO HABIENDO OTORGADO ADELANTOS DIRECTO Y POR MATERIALES POR UN MONTO DE S/16 366 976,65 SIN IGV, AFECTANDO SU CULMINACIÓN EN EL PLAZO PREVISTO Y POR ENDE SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN PERJUICIO DE LOS USUARIOS	Informe n.º 203-2020-MTC/19.EERCC/CC de 16 de abril de 2021.	La Entidad mediante memorando n.º 325-2021-MTC/19EERC/CG de 20 de abril de 2021, remitió el Informe n.º 203-2020-MTC/19.EERCC/CC de 16 de abril de 2021, el cual, comunicó las acciones correctivas y preventivas implementadas respecto a la situación adversa identificada en el informe de hito de control n.º 010-2021-OCI/5304-SCC, en el cual señala lo siguiente: <i>“(…) Al respecto, habiéndose resuelto el Contrato N° 015-2019-MTC/10, mediante el Oficio N° 095-2021-MTC/10.10 por causas imputables al Contratista, lo que fue notificado con fecha 31.mar.21, de conformidad al literal d) del sub ítem 61.2 del artículo 61.- otras garantías y ejecución, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, mediante Memorandum N° 313-2021-MTC/19.EERCC/CG (STD I-108319-2021) de fecha 16.abril.2021 se ha solicitado a Oficina General de Administración del MTC, proseguir con el procedimiento establecido para el recupero de los saldos no amortizados de los adelantos otorgados al Contratista.</i> <i>Por lo expuesto, frente a la situación adversa precitada, el EERCC adoptó la medida correctiva, luego de cuyos resultados finales remitiremos la implementación de los mismos. (…).”</i> Al respecto, mediante memorando n.º 001-2022-MTC/06.02.SCC-YGP de 22 de marzo de 2022, la comisión de control concurrente requirió, entre otros aspectos, información actualizada respecto a las acciones correctivas/preventivas relacionadas a la situación adversa comunicada en el informe de hito de control n.º 010-2021-OCI/5304-SCC; sin embargo, en atención a lo solicitado, la entidad remitió nuevamente el Informe n.º 203-2020-MTC/19.EERCC/CC, no advirtiéndose información adicional que evidencie la implementación de las acciones frente a la situación adversa identificada. En tal sentido, considerando que a la fecha de emisión del presente informe la Entidad no ha remitido información adicional que evidencie la implementación de las acciones preventivas/correctivas, la presente situación adversa se considera “No corregida” conforme a	No corregida

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 012-2022-OCI/5304-SCC

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			lo establecido en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de la Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.	
2	DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL MES DE FEBRERO DE 2021, EL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN DEL CONTRATISTA, NO CUENTA CON HABILITACIÓN PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE INGENIERÍA, SITUACIÓN QUE AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN ACORDE A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Y LA NORMATIVA VIGENTE	Informe n.° 203-2020-MTC/19.EERCC/CC de 16 de abril de 2021.	La Entidad mediante memorando n.° 325-2021-MTC/19EERC/CG de 20 de abril de 2021, remitió el Informe n.° 203-2020-MTC/19.EERCC/CC de 16 de abril de 2021, el cual, comunicó las acciones correctivas y preventivas implementadas respecto a la situación adversa identificada en el informe de hito de control n.° 010-2021-OCI/5304-SCC, en el cual señala lo siguiente: "(...) 3.1.2 Con relación a la presente situación adversa, se procederá con aplicar la penalidad incurrida por el Contratista por la indebida participación del especialista en seguridad vial y señalización en el mes de febrero de 2021 al no contar con la acreditación de la habilitación para ejercer la profesión, las que se afectarán en las valorizaciones pendientes de pago, o en la liquidación final de cuentas del contrato resuelto; para el cual se solicitará al Supervisor de Obra CONSORCIO VIAL CHACHAPOYAS cuantifique la penalidad correspondiente según los TDR del Contratista. 3.1.3 Del mismo modo, se procederá a aplicar penalidad al Supervisor de Obra, por no haber advertido a la Entidad dicha falta tanto a través de la comunicación directa como en la remisión del informe mensual de supervisión, las que serán afectadas en las valorizaciones pendientes de pago; para el cual se solicitará a la Especialista en Monitoreo y Seguimiento del paquete 3R y la Especialista en Costos y Valorizaciones del EERCC, el informe correspondiente a fin de cuantificar la penalidad que corresponda al Supervisión de Obra, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia de supervisión.. Por lo expuesto, frente a la situación adversa precitada, el EERCC comunica las medidas correctivas a adoptarse, luego de cuyos resultados finales remitiremos la implementación de los mismos. (...)" Al respecto, mediante memorando n.° 001-2022-MTC/06.02.SCC-YGP de 22 de marzo de 2022, la comisión de control concurrente requirió, entre otros aspectos, información actualizada respecto a las acciones correctivas/preventivas relacionadas a la situación adversa comunicada en el informe de hito de control n.° 010-2021-OCI/5304-	

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 012-2022-OCI/5304-SCC

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			SCC; sin embargo, en atención a lo solicitado, la entidad remitió nuevamente el Informe n.° 203-2020-MTC/19.EERCC/CC, no advirtiéndose información adicional que evidencie la implementación de las acciones frente a la situación adversa identificada. En tal sentido, considerando que a la fecha de emisión del presente informe la Entidad no ha remitido información adicional que evidencie la implementación de las acciones preventivas/correctivas, la presente situación adversa se considera "No corregida" conforme a lo establecido en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de la Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.	

Informe de Hito de Control n.º 12: Avance de la Obra – Según la Valorización del mes de junio de 2021.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DEL PERSONAL CLAVE NI CON EL EQUIPO MECÁNICO REQUERIDO CONTRACTUALMENTE PARA SU EJECUCIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTA LA CALIDAD Y CULMINACIÓN DE LA OBRA, Y ESTARÍA SUJETO A PENALIDADES POR S/. 247 250,00 HASTA EL 6 DE JULIO DE 2021.	Informe n.º 435-2021-MTC/19.EERCC/CC de 12 de agosto de 2021	La Entidad mediante memorando n.º 0759-2021-MTC/19.EER de 17 de agosto de 2021, remitió el Informe n.º 435-2021-MTC/19.EERCC/CC de 12 de agosto de 2021, el cual, comunicó las acciones correctivas y preventivas implementadas respecto a la situación adversa identificada en el informe de hito de control n.º 030-2021-OCI/5304-SCC, en el cual señala lo siguiente: “(…) Respecto a la situación advertida en el ítem a) y b) del presente informe, estas fueron identificadas por el Supervisor y los Monitores como se señalan en los siguientes documentos: Cartas N°s 097-2021.CVCH.P3R.OL, 096-2021.CVCH.P3R.OL y 087-2021.CVCH.P3R.OL e Informe N° 18-2021-MTC/19.EERCC/CC/MAGQ- HRSR- P3R. (Anexo 01), por lo que la Entidad realizo las siguientes acciones: i. Se ha notificado al Contratista mediante el Oficio N° 724-2021-MTC/19.EERCC/CG de fecha 03.AGO.2021, a razón del incumplimiento de obligaciones contractuales respecto al PERSONAL MINIMO, EQUIPAMIENTO MINIMO y otros necesarios para el cumplimiento de la ejecución de la obra. (Anexo 02) ii. Asimismo, se notificó al Supervisor, mediante Oficio N° 725-2021-MTC/19.EERCC/CG de fecha 03.AGO.2021, se le requiere que haga cumplir al Contratista sus obligaciones contractuales establecidas en los ítems 3.12 y 3.13 del TDR y la Cláusula Sexta del Contrato N° 015-2019-MTC/10. (Anexo 03) iii. Por otra parte, los Monitores en el Informe N° 050-2021-MTC/19.-EERCC/MAGQ-HRSR-P3R (ANEXO N° 04), concluyeron que los meses de junio, julio y agosto 2021 el Contratista no cumplió con el equipo programado y ofertado, por lo que le corresponde la aplicación de 53 días de penalidad hasta el corte del 05.AGO.2021. iv. Con relación a la presente situación adversa, se procederá de la siguiente manera: Respecto a la valorización del mes de junio, la Supervisión de Obra hasta la fecha no ha presentado el levantamiento de las observaciones realizadas por los Monitores (Anexo 05), por lo que no se ha verificado la aprobación de las actividades de replanteos topográficos, cortes, explotación de canteras, procesamiento de materiales, por lo que se le requerirá al Supervisor que presente un informe técnico al respecto, el	No corregida

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 012-2022-OCI/5304-SCC

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			<i>cual deberá de contener los requisitos exigidos de acuerdo a los TDR del Supervisor.</i> • La Oficina General de Administración del MTC (en adelante OGA), es la encargada de calcular y aplicar la penalidad incurrida por el Contratista por la no participación de su personal mínimo y equipo mínimo, previo el informe de la Supervisión de Obra y con la conformidad de los MONITORES, las que se afectarán en las valorizaciones pendientes de pago. • Solicitar a Los Monitores y al Supervisor la verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales respecto al PERSONAL MINIMO, EQUIPAMIENTO MINIMO y otros necesarios para el cumplimiento de la ejecución de la obra, en virtud a los oficios N° 724 y 725-2021-MTC/19.EERCC/CG. <i>Por lo expuesto, frente a la situación adversa subsistente, el EERCC comunica las medidas correctivas a adoptarse, a través del formato 17 anexo al presente, luego de cuyos resultados finales remitiremos la respectiva implementación. (...)</i> Al respecto, mediante memorando n.° 001-2022-MTC/06.02.SCC-YGP de 22 de marzo de 2022, la comisión de control concurrente requirió, entre otros aspectos, información actualizada respecto a las acciones correctivas/preventivas relacionadas a la situación adversa comunicada en el informe de hito de control n.° 030-2021-OCI/5304-SCC; sin embargo, en atención a lo solicitado, la entidad remitió nuevamente el Informe n.° 435-2021-MTC/19.EERCC/CC de 12 de agosto de 2021, no advirtiéndose información adicional que evidencie la implementación de las acciones frente a la situación adversa identificada. En tal sentido, considerando que a la fecha de emisión del presente informe la Entidad no ha remitido información adicional que evidencie la implementación de las acciones preventivas/correctivas, la presente situación adversa se considera "No corregida" conforme a lo establecido en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobada con Resolución de la Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.	

Informe de Hito de Control n.° 13: Avance de la Obra – Según la Valorización del mes de junio de 2021.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	DESDE EL REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, LA OBRA CONTINÚA ATRASADA CON RELACIÓN AL CALENDARIO REPROGRAMADO VIGENTE CON UN AVANCE ACUMULADO AL MES DE AGOSTO 2021 DE 2,08%, HABIENDO OTORGADO ADELANTOS DIRECTO Y POR MATERIALES POR UN MONTO DE S/ 18 573 397,09 CON IGV, AFECTANDO SU CULMINACIÓN EN EL PLAZO PREVISTO Y POR ENDE SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN PERJUICIO DE LOS USUARIOS.	Informe n.° 544-2021-MTC/19.EERCC/CC de 11 de noviembre de 2019.	Mediante Memorando n.° 540-2021-MTC/04-FRMISR de 22 de noviembre de 2021, la funcionaria responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones emitidas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remitió el Informe n.° 544-2021-MTC/19.EERCC/CC de 11 de noviembre de 2019, elaborado por la Coordinación de carreteras del referido Equipo Especial; con el detalle de las acciones a realizar sobre la situación adversa, señalando lo siguiente: “(…) Con relación a la presente situación adversa; no obstante, haber tomado acción es su momento, y encontrándonos con una nueva medida cautelar, que nos impide materializar los efectos de la resolución de contrato, procederemos con las siguientes acciones con la finalidad de cautelar los recursos de estado: • Se solicitará al Supervisor que presente un informe especial, en el cual presente un inventario de los materiales que ingresaron a obra, desde que se aprobó el adelanto de materiales hasta la fecha, dado que las valorizaciones de diciembre 2020, enero 2021, y julio 2021, aún no han sido subsanadas por el Contratista, lo cual no permite amortizar los adelantos otorgados, ni aplicar hasta la fecha, las penalidades por diversos incumplimientos a advertidos. • Habiéndose resuelto el Contrato, y estando obligados al cumplimiento de la medida cautelar en el que disponen la suspensión de los efectos del Oficio N° 095- 2021-MTC/10.10 y encontrándonos en curso el arbitraje, ante los incumplimientos recurrente de atraso injustificado del Contratista (en los meses consecutivos de octubre 2020 hasta la fecha), así como incumplimientos recurrentes del Contratista afectos a otras penalidades contar con su personal mínimo, equipo mínimo, falta de materiales e insumos, falta de plan de trabajo, falta de planos de replanteo, falta de dirección técnica), es que solicitaremos la opinión legal respecto a que acciones, dentro del marco del DS. 071-2018-PCM, estamos facultados frente al incumplimiento recurrente del Contratista.” Al respecto, mediante memorando n.° 001-2022-MTC/06.02.SCC-YGP de 22 de marzo de 2022, la comisión de control concurrente	No corregida

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 012-2022-OCI/5304-SCC

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			requirió, entre otros aspectos, información actualizada respecto a las acciones correctivas/preventivas relacionadas a la situación adversa comunicada en el informe de hito de control n.° 042-2021-OCI/5304-SCC; sin embargo, en atención a lo solicitado, la entidad remitió nuevamente el Informe n.° 544-2021-MTC/19.EERCC/CC de 11 de noviembre de 2019, no advirtiéndose información adicional que evidencie la implementación de las acciones frente a la situación adversa identificada. En tal sentido, considerando que a la fecha de emisión del presente informe la Entidad no ha remitido información adicional que evidencie la implementación de las acciones preventivas/correctivas, la presente situación adversa se considera "No corregida" conforme a lo establecido en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de la Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.	

APÉNDICE n.º 3:
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN

FICHA TÉCNICA			
EJECUCIÓN DE CONTRATO			
Fecha de registro o actualización de datos:	06/04/2022		
I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD			
Nivel de Gobierno:	GOBIERNO NACIONAL		
Entidad:	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		
Unidad ejecutora:	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		
Ubicación del Proyecto:	PROVINCIA: OCROS, BOLOGNESI Y DEPARTAMENTO: ANCASH		
II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO			
Código MP N°:	-----		
Código Único:	2426974		
Nombre del Proyecto:	"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL – PAQUETE 3R – ANCASH, TRAMO: EMPALME PE – 16 (DV. OCROS) – TICLOS – CORPANQUI – CAJAMARQUILLA – TACRA – OCROS – RINCONADA – HUANCHAY – HUAYLILLAS GRANDE (EMPALME PE -16A) (L= 138.15 KM)"		
Monto de Inversión:	84 173 130,00	Fecha Informe de Viabilidad	-----
Monto de Inversión Modificado:	86 489 222,75	Registro en la Fase de Inversión:	Formato Único de Reconstrucción
Informe de Viabilidad:	-----	Fecha Verificación de Viabilidad Última:	-----
III. EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA			
Resolución de Aprobación del Expediente Técnico:	R.D. N° 040-2020-MTC/19	Fecha de Aprobación del Expediente Técnico:	30 de septiembre de 2020
Costo actualizado (Obra):	74 838 000,71		
IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE LA OBRA			
Procedimiento de selección N°	PCPE N° 041-2018-MTC	Fecha de adjudicación de la obra:	21/01/2019
Sistema de Contratación:	Precios Unitarios	Contrato N°	015-2019-MTC/10 de 4 de febrero de 2019
Monto Contractual (S/ con IGV)	69 331 713,01	Modalidad de ejecución:	Concurso - Oferta
Nombre de la contratista o consorcio adjudicado:	CONSORCIO VIAL PERÚ (1) China Railway Eryuan Engineering Group CO LTD (2) China Railway N° 10 Engineering Group CO. LTD Sucursal del Perú		
Normativa aplicable del Proceso:	Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF.		
V. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN			
Contrato N°	015-2019-MTC/10 de 4 febrero 2019	Monto Contractual (S/ con IGV)	69 331 713,01
VI. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
Código INFOBRAS:	91062		
Nombre de la Obra:	"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL – PAQUETE 3R – ANCASH, TRAMO: EMPALME PE – 16 (DV. OCROS) – TICLOS – CORPANQUI – CAJAMARQUILLA – TACRA – OCROS – RINCONADA – HUANCHAY – HUAYLILLAS GRANDE (EMPALME PE -16A) (L= 138.15 KM)"		
Estado de la obra:	Contrato resuelto		
Plazo de ejecución (días calendario):	510 días (150 ET + 360 ejecución obra)	Fecha de terminación real de obra:	----
Fecha de inicio:	Expediente Técnico: 16 febrero 2019 Ejecución obra: 14 octubre 2020	Fecha de entrega y recepción de obra:	----
Fecha de terminación contractual:	08 octubre 2021	Fecha de Liquidación de Obra	----
Nueva fecha de termino con ampliación de plazo:	22 enero 2022	Resolución de Liquidación de obra N°	----
VII. ADELANTOS - COMPLEMENTARIO (DIRECTO-AD Y MATERIALES-AM).			
Monto adelanto directo (S/ con IGV):	6 744 164,71	Fecha de entrega del AD:	02/10/2020
Monto adelanto de materiales (S/ con IGV):	11 829 232,38	Fecha de entrega del AM:	25/11/2020
VIII. INFORMACIÓN DE AMPLIACIONES /ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA.			
Ampliación de plazo N°	Documento pronunciamiento Entidad	Fecha de documento	N° de días
Suspensión de plazo 1	Adenda n.º 6	27/10/2021	28
Reinicio de obra	Medida Cautelar	----	----
VIII. INFORMACIÓN DEL AVANCE DE LA OBRA			
Avance físico programado acumulado (%):	100% (al 05.11.2021)	Ejecución financiera (S/): (incluye adelanto directo y penalidad)	20 598 697,46
Avance físico ejecutado acumulado (%):	3.79% (Valorización de obra N° 14 - al 30.11.2021)	Avance financiero (%): (incluye adelanto directo y penalidad)	29.71% (Hasta Valorización de obra N° 02-NOV 2020)
IX. SUPERVISIÓN DE OBRA			
Supervisor de Obra:	CONSORCIO VIAL CHACHAPOYAS (1) Alpha Consult S.A. (2) Promoción y Gestión PROMOGEST SAC.		
Contrato de Supervisión.	150-2018-MTC/10 de 3 diciembre 2018		
Plazo de supervisión de obra (días calendario):	570 días (Supervisión: 150 ET + 360 ejecución obra + 60 Liquidación)		
Monto del Contrato	4 734 738,81		

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 16 de Mayo 2022

MEMORANDO N° 0366-2022-MTC/06

A : NICOLAS BUSTAMANTE CORONADO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ASUNTO : Comunicación de Informe de Control Concurrente n.º 012-2022-OCI/5304-SCC del Paquete 3R.

REFERENCIA : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que, se adopten oportunamente las acciones correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al control concurrente: "Elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial – Paquete 3R – Ancash, Tramo: Empalme PE – 16 (Dv. Ocros) – Ticllos – Corpanqui – Cajamarquilla – Tacra – Ocros - Rinconada - Huanchay - Huaylillas Grande (Empalme PE -16A) (L= 138.15 Km)", comunicamos el Informe de Control Concurrente n.º 012-2022-OCI/5304-SCC, el cual consta de treinta y tres (33) folios, el mismo que se adjunta en archivo digital.

En ese sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional las acciones preventivas o correctivas respecto al Informe de Control Concurrente, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de haber sido adoptadas.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
ANA PATRICIA ÁLVAREZ GIRALDO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1933249> ingresando el número de expediente **I-204069-2022** y la siguiente clave: CLLS3W .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

APÁG/ppg/cect

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1933249> ingresando el número de expediente **I-204069-2022** y la siguiente clave: CLLS3W .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

